República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, dos (02) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Conforme a lo establecido en el artículo 366 del C.G.P, **SE APRUEBA** en todas y cada una de sus partes la liquidación de costas efectuada por la secretaría de este Despacho.

Envíese a los extremos procesales y/o apoderados, vía correo electrónico e inmediatamente se notifique la presente decisión en estados, la liquidación de costas que aquí se aprueba, a fin de garantizar el acceso a la misma, o en su defecto publíquese junto con esta providencia en los estados electrónicos que se carguen para su notificación en el micrositio web del juzgado. **Procédase por secretaria.**

Una vez ejecutoriada la presente decisión, dese cumplimiento a lo dispuesto por esta instancia en el numeral quinto, de la parte resolutiva, del auto que ordena seguir adelante la ejecución.

Por último, se **RECONOCE PERSONERIA** para actuar en el presente asunto como apoderada de la parte demandante a la Ab. NATHALIA ANDREA DIAZ JEREZ, en virtud de la sustitución de poder allegada y que obra al archivo PDF No. 14 del presente cuaderno, en los términos y para los efectos del poder conferido al apoderado inicial.

NOTIFÍQUESE[1],

Firmado Por:

JULIAN ERNESTO CAMPOS DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
eb0abcdc5c38578bd40e8de5076dd006e420c42093d0d34e2a40f2e53207205c
Documento generado en 02/06/2021 01:17:50 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

[1] El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.70 del 03 de junio de 2021.